



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B

Magistrado ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001-03-15-000-2020- 02340-00
Naturaleza: Control Inmediato de Legalidad de la Resolución 748 de 13 de mayo de 2020 expedida por el Ministro de Salud y Protección Social.

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión del control inmediato de legalidad de la Resolución 748 expedida por el Ministro de Salud y Protección Social el 13 de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la industria manufacturera autorizada para la elaboración de productos alimenticios y elaboración de bebidas, industria petroquímica, química y sus relacionados, fabricación de otros productos minerales no metálicos y fabricación de productos metalúrgicos básicos”*

Entre los considerandos de la resolución se indica que las medidas se adoptan en ejercicio de la competencia atribuida al Ministerio de Salud y Protección Social por el Decreto Legislativo 539 de 2020. En efecto, la mencionada norma dispone que durante el término de la emergencia será dicha cartera la encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública.



En consecuencia, la Resolución 748 de 2020 consiste en la adopción de medidas de carácter general dictadas en ejercicio de la función administrativa que son desarrollo directo y explícito del Decreto Legislativo 539 de 2020, expedido con fundamento en la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE el trámite de **control inmediato de legalidad** sobre la Resolución No. 748 de 2020 expedida por el Ministro de Salud y Protección Social.

SEGUNDO: Conforme con el numeral 2 del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, a través de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, **FÍJESE** el presente asunto por **AVISO** en la página web por el término diez (10) días, dentro de los cuales cualquier ciudadano o entidad podrán intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá también fijar el presente auto en su página web oficial, para los mismos efectos.

TERCERO: Surtido el trámite anterior, **NOTIFICAR** por mensaje electrónico al Ministerio Público, **ADJUNTANDO** copia de la presente providencia, así como de la resolución sometida a examen y de los antecedentes administrativos, conceptos o pruebas que hubieren sido aportados, para que dentro del término de diez (10) días emita su concepto de fondo.



Radicado: 11001-03-15-000-2020- 02340-00
Naturaleza: Control Inmediato de Legalidad

CUARTO: NOTIFICAR al Ministro de Salud y Protección Social la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado